

**R.D. N° 21-8/2024. -**

**Montevideo, 17 de julio de 2024.-**

**SERVICIOS INTEGRALES DE AGENCIAS  
DE PUBLICIDAD  
Adjudicación.-**

---

**GCIA.ADM./6752**

**VISTO:** la Licitación Abreviada Ampliada N° 174/2022, relativa a la Contratación de Servicios Integrales de Agencias de Publicidad para el Banco de Previsión Social;

**RESULTANDO:** **I)** que con el fin de realizar una licitación abreviada ampliada y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 50 del Decreto N° 150/012, del 11.05.2012, TEXTO ORDENADO C.A.F. y del Decreto N° 87/022, del 17.03.2022, se hizo la publicación en la página web de Compras Estatales;

**II)** que con fecha 03.03.2023, se procedió a la apertura electrónica de ofertas, habiéndose presentado siete (7) ofertas en línea correspondientes a las empresas: DENA S.A., TINKERING UY S.R.L., PUNTO S.A., DDB URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, PIMOD S.R.L., LIDERLUK S.A. y PASAPORTE AVENTURA S.R.L.;

**III)** que con fecha 08.03.2023 se envían las presentes actuaciones a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a fin de realizar el asesoramiento correspondiente;

**IV)** que dicha Comisión dio cumplimiento a la totalidad de actuaciones planificadas en el Pliego de Condiciones Particulares del citado llamado, comunicando a Directorio en las oportunidades establecidas y obteniendo las aprobaciones correspondientes, así como confirió a los oferentes, las vistas previstas en el art. 67 del TOCAF, en las etapas establecidas en la convocatoria;

**V)** que en el transcurso del procedimiento de evaluación ejecutado, dicha Comisión fue desestimando algunas de las propuestas recibidas por diferentes motivos, y básicamente por no ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, culminando su actuación con la consideración y análisis de solo dos oferentes, lo cual resultó en la R.D. N° 31-8/2023, de fecha 04.10.2023, que incluyó como oferentes precalificados y habilitados para pasar a la etapa de evaluación económica a las empresas DDB URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA y PIMOD S.R.L.;

**VI)** que con fecha 24.10.2023 se realiza la apertura de la 2da. Etapa del presente llamado, relativa a las propuestas económicas de los oferentes precalificados, resultando que al encontrarse dichas ofertas comprendidas en lo dispuesto por el art. 66 del TOCAF, por obtener calificaciones similares con un margen de diferencia que no excedía del 5%, se consideró pertinente solicitar a las oferentes precalificadas una mejora de oferta, extremo que derivara en dos nuevas ofertas;

**VII)** que culminada dicha etapa y a la luz de una nueva apreciación integral de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones confeccionó

**R.D. N° 21-8/2024. -**

un informe final, sugiriendo adjudicar el presente llamado a la empresa DDB URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA;

**VIII)** que con fecha 20.06.2024 se procedió a poner de manifiesto por el término de cinco (5) días el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de misma fecha a la totalidad de los oferentes, habiendo presentado descargos en tiempo y forma la empresa PIMOD S.R.L.;

**IX)** que según informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 04.07.2024 se ratifica lo actuado;

**CONSIDERANDO I)** que sometido el asunto a consideración de Directorio, este se habrá de apartar de lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por entender que deben rechazarse las dos ofertas precalificadas, dejando con ello sin efecto la presente licitación, y todo ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 68 nral. 2 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera TOCAF y art. 19 nral. 3 del Pliego de Condiciones;

**II)** que el rechazo de la totalidad de las propuestas recibidas encuentra su sustento en las propias disposiciones del Pliego de Condiciones que rigió el llamado, en especial lo establecido en las cláusulas 3 y 19 del mismo, donde se expresa que las ofertas pueden ser rechazadas a exclusivo juicio de la Administración, sin generar derecho alguno a los participantes a reclamación de cualquier índole;

**III)** que asimismo, los proponentes convalidaron la totalidad de las cláusulas contractuales previstas, de acuerdo con la cláusula 4 del mismo Pliego, al presentar sus ofertas;

**IV)** que si bien lo indicado precedentemente, resulta suficiente fundamento para que este Directorio pueda apartarse del consejo de adjudicación recibido, debe tenerse presente que uno de los objetivos perseguidos con el presente llamado, consistía en implementar la campaña de comunicación del Plan Estratégico 2020-2024, período que notoriamente, se encuentra próximo a vencer;

**V)** que, ante el escenario indicado precedentemente, se estima prudente que sea la próxima Administración, a la luz del futuro Plan Estratégico, quien cuente con la posibilidad de seleccionar la estrategia comunicacional que entienda más adecuada y conveniente;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, y en especial a la facultad conferida por el art. 68 del TOCAF;

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1º) RECHAZAR LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 174/2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE AGENCIAS DE

**R.D. N° 21-8/2024. -**

PUBLICIDAD PARA EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, DEJANDO SIN EFECTO LA MISMA.-

- 2º) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL Y PASE A LA GERENCIA DE FINANZAS PARA SU INTERVENCIÓN, CUMPLIDO, SIGA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN (SECCIÓN COMPRAS) A SUS EFECTOS. -

**JAVIER SANGUINETTI**  
Secretario General

**ALFREDO CABRERA**  
Presidente

JS/glc/sp